

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL NACIONAL

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0007-12

La Paz, 16 de abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 Parágrafo III concordante con el Artículo 66 Numeral 7 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que debido a ajustes en el sistema informático de la Oficina Virtual, los cuales impidieron a los contribuyentes enviar sus Declaraciones Juradas a través del Portal Tributario Newton, es necesario prorrogar la presentación de Declaraciones Juradas y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes.

Que de acuerdo al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar los plazos para la presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos y demás obligaciones tributarias del periodo fiscal de marzo/2012, para los sujetos pasivos y terceros responsables, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMO DIGITO DEL NIT	VENCIMIENTO
1, 2 y 3	18/04/2012
4 y 5	19/04/2012
6 y 7	20/04/2012

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Roberto Ugarte Quispaya
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES